

CUADRO C. PERSONAL DE JORNAL DIA

GRUPOS Y CATEGORIAS	Jornal base día	Mejora p. vacaciones	Mejora para base de beneficio			ZONA C						ZONA				
			A	B	C	Duración obra			Duración							
						1 a 90 días			Más de 90 días			1 a 90 días				
						A	B	C	A	B	C	A	B	C		
			1	2	3			4			5			6		
Grupo IV																
Encargado y Jefe Tall.	235	100	333	320	175	805	590	450	580	565	425	555	540	400		
Especialista	225	90	300	285	160	570	555	435	545	530	410	520	505	385		
Oficial de primera	215	90	265	250	145	535	520	420	510	495	395	485	470	370		
Oficial de segunda	205	70	230	215	130	500	485	405	475	460	380	450	435	355		
Ayudante	195	60	195	180	115	465	450	390	440	425	365	415	400	340		
Peón especial	185	50	160	145	100	430	415	375	465	450	350	380	365	325		
Grupo III																
B) Administrativo:																
Oficial de segunda																
Auxiliar	215	80	230	215	130	500	485	405	475	460	380	450	435	355		
E) Subalternos	205	70	195	180	115	465	450	390	440	425	365	415	400	340		
Vigilante	195	60	160	145	100	—	—	—	—	—	—	—	—	—		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por «Agrogelicia, S. A.» para la construcción de una central hortofrutícola en Ribadumia (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Agrogelicia, Sociedad Anónima», para la realización de una central hortofrutícola de Ribadumia (Pontevedra), cuya concesión de beneficios fué aprobado por Orden ministerial de este Departamento de fecha 9 de noviembre de 1972, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de la instalación, con un presupuesto reducido, a efectos de percepción de ayuda oficial, a la cantidad de 13.370.575 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital).

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» en solicitud de que se amplie el plazo señalado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1971, para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital), considerando que los retrasos habidos en los trabajos de instalación de la central lechera no

son imputables a la voluntad de la Entidad concesionaria y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» una prórroga hasta el 31 de octubre de 1973, para la terminación de las obras e instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento de Avila (capital).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cortijo Nuevo» y «Ruescas», del término municipal de Berja, en la provincia de Almería.

A instancia del propietario de las fincas «Cortijo Nuevo» y «Ruescas», del término municipal de Berja (Almería), se ha iniciado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, y el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria de 15 de enero de 1973, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión superficial de 136.6920 hectáreas, de las que quedan afectadas 108.7920 hectáreas.

RIO DE OBRAS, TALLERES Y ALMACENES

EN OBRAS									PERSONAL A DISPOSICION								
ZONA 1.ª									OBRAS						ALMACENES		
Duración obra									ZONA 1.ª			ZONA 2.ª			ZONA 1.ª		
Más de 90 días			1 a 90 días			Más de 90 días											
A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C	A	B	C
7			8			9			10			11			13		
530	515	375	505	490	350	480	465	325	355	340	200	330	315	175	335	320	175
495	480	360	470	455	335	445	430	310	320	305	185	285	260	160	300	285	160
460	445	345	435	420	320	410	395	295	285	270	170	260	245	145	265	250	145
425	410	330	400	385	305	375	360	280	250	235	155	225	210	130	230	215	130
390	375	275	365	350	290	340	325	265	245	230	140	190	175	115	195	180	115
355	340	300	330	315	275	305	290	250	180	165	125	155	140	100	160	145	100
425	410	330	400	385	305	375	360	290	250	235	155	225	210	130	230	215	130
390	375	315	365	350	290	340	325	265	245	230	140	190	175	115	195	180	115
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	160	145	100

Segundo.—El presupuesto es de 731 996 pesetas, de las que 398 926 pesetas serán subvencionadas y las restantes 333 070 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—La plantación de almendros, en un máximo de 101 hectáreas, podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijará el plazo y ritmo de realización de las obras y podrá efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 28 de mayo de 1973.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de junio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Plásticos Ta-Tay, S. A.», para la importación de poliestireno, polietileno y polipropileno como reposición de exportaciones de diversos artículos de materia plástica.

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Plásticos Ta-Tay, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 2279/1963, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1963) y prorrogada posteriormente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 22 de mayo de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Plásticos Ta-Tay, S. A.», por Decre-

to 2279/1963, de 10 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 1963) prorrogada posteriormente, para importación de poliestireno, polietileno y polipropileno en granza y sin color, como reposición de las cantidades de estos productos empleados en la fabricación de artículos plásticos previamente exportados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 11 de junio de 1973 por la que se concede a la firma «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapas de acero plaquetadas para la fabricación de un recalentador y dos evaporadores con destino a la exportación.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de chapas de acero plaquetadas para la fabricación de un recalentador y dos evaporadores con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.ª Conceder a la firma «Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, C. A.», con domicilio en Gran Vía, 50, Bilbao, el régimen de admisión temporal para la importación de Catorce chapas de acero, placado, calidad A 285, de 13 milímetros de grueso, con una capa-grosor 1,5 milímetros—de cuproníquel 90/10 B 402; es decir, con un espesor total de 14,5 milímetros y peso total de 8.852 kilogramos. Composición del acero base (calidad A 285 C): C, máximo, 0,28 por 100; Mn, máximo, 0,99 por 100; P, máximo, 0,035 por 100, y S, máximo, 0,04 por 100.

Composición de la capa de cuproníquel (calidad B 402 90/10): Cu, 80,5 por 100; Ni, 9/11; Mn, máximo, 1 por 100; Pb, máximo, 0,65; Fe, máximo, 1/1,8 por 100, y Zn, máximo, 1 por 100.